

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de Julio de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto para resolver el **Derecho de Petición** presentado el 13 de Julio de 2.019, por la señora Jenny Esmeralda Guzmán Rivera, identificada con C.C No. 31568365 de Cali, solicitando información sobre el embargo del vehículo de placas CUM 562. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2.020)

AUTO No. 841

Referencia: Derecho de Petición

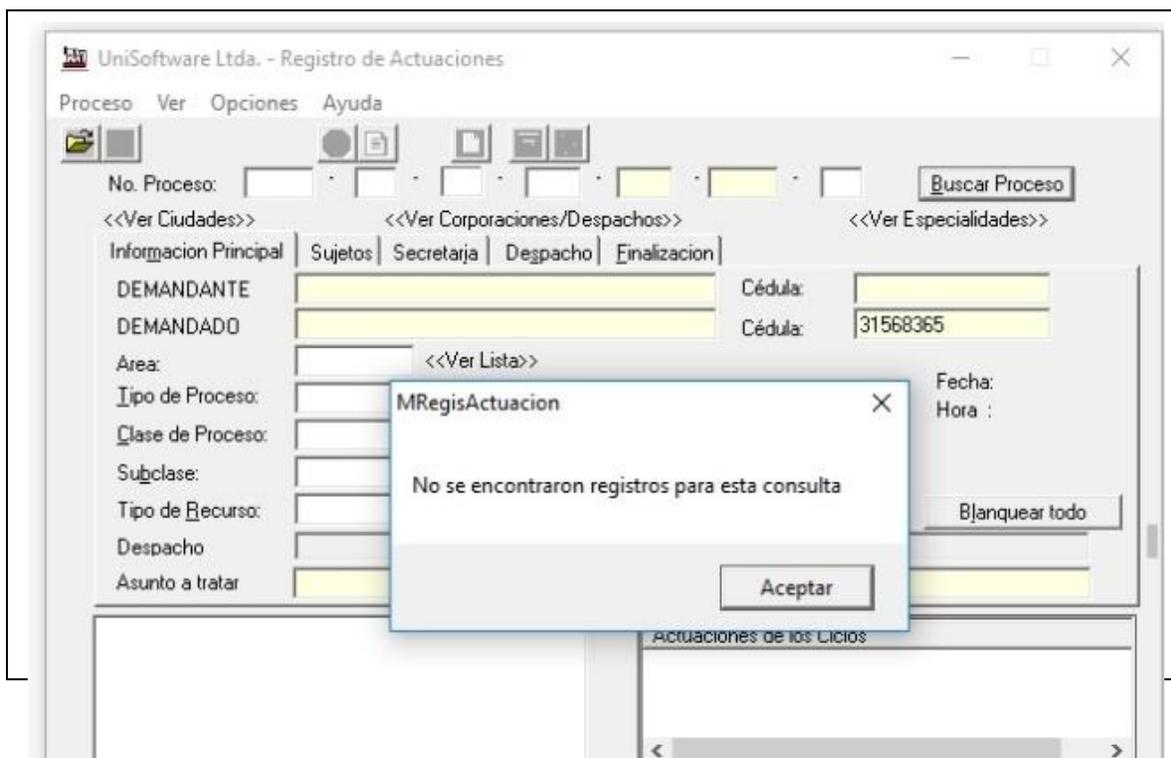
Peticionario: Jenny Esmeralda Guzmán Rivera

En atención a la petición elevada por la Sra. Jenny Esmeralda Guzmán Rivera, consistente en:

“Solicitarle por parte de que entidad se encuentra embargado el vehículo de placas CUM562 de Cali-Valle Sin haberse hecho el proceso adecuado ni la notificación para dicho embargo.”

Para el efecto de su petición aportó: **(i)** Histórico vehicular expedido por el RUNT del vehículo de placas CUM562, **(ii)** Paz y salvo, así como acuerdo de pagos expedidos por la sociedad Empresarios Consultores LTDA, **(iii)** Solicitud cancelación de prenda por cuenta de la entidad financiera Bancompartir y **(iv)** Certificado de tradición del vehículo de placas CUM562.

Ahora bien, en pro de despejar el interrogante planteado por la peticionaria, es menester indicarle que en consulta del aplicativo siglo XXI – consulta de procesos de este despacho judicial, **no** se obtuvo información alguna en la que se encontrara como demandada, tanto por su número de identificación y nombre, tal como se observa en los pantallazos anexos:



Seguidamente y en lectura del documento (histórico vehicular del vehículo de placas CUM562, expedido por el RUNT) se extrae que la medida de embargo vigente fue decretada por cuenta de "JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1" sin que de allí se desprenda que es de esta ciudad de Cali, ni mucho menos esta autoridad judicial.

RUNT <small>REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO</small>		REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR	Página 2 de 3
Histórico vehicular generado con la solicitud No. 560928		Identificación :	CUM562
Expedido el 03 de julio de 2020 a las 01:58:14 PM			
"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"			
GARANTÍAS A FAVOR DE			
Persona natural	NO APLICA		
Persona Jurídica	FINANCIERA COMPARTIR S.A. C.F.		
Fecha de Inscripción	21/11/2008		
LIMITACIONES			
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1		
Fecha de inscripción	01/07/2020		
Tipo de Medida	EMBARGO		

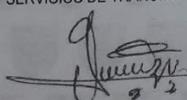
Lo cierto es que, la información que reposa en el Registro Único Nacional de Tránsito en contraste con la información que se extrae del certificado de tradición del vehículo de placas CUM562, (*este último que contiene real y verazmente la situación jurídica del bien mueble*) indica que que la autoridad judicial que ordenó algún embargo sobre el aludido automotor es el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 278 del 7 de febrero de 2.013, dentro del proceso identificado con radicación No. 2012-886, dentro de un proceso ejecutivo prendario, por cuenta de la entidad FINAMERICA S.A como demandante.

PIGNORACIONES
 21/11/2008 a favor de: FINANCIERA COMPARTIR S.A. Tipo de Alerta: PRENDA
 VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES
 - Oficio 278 del 7 de Febrero de 2013 Radicado el 6 de Marzo de 2013 Expediente 2012-00886-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo con Título Prendario, Juzg Civil Mpal No. 32, Dirección CALLE 21 NORTE # 6 AN - 55 PISO 7 CALI - VALLE CALI Demandado: JENNY ESMERALDA GUZMAN RIVERA, Demandante: FINAMERICA S.A, Emisor: ALVARO TROCHEZ ROSALES, Cargo del emisor: SECRETARIO.

PROPIETARIO ACTUAL
 JENNY ESMERALDA GUZMAN RIVERA

LA INFORMACIÓN ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION


 USUARIO APRUEBA
 Funcionario STTM

En los anteriores términos se contesta la petición dentro del término establecido en la ley, no sin antes exhortar a la peticionaria a fin de que consulte ante el RUNT el motivo por el cual aparece el "JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 1", dado que posiblemente puede ser de otro municipio el aludido juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono 8808070 ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</p>	<p>3 SIGC</p>
---	---	--------------------------

RESUELVE:

Por secretaría, COMUNICAR a la peticionaria lo consignado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22** de **Julio** de **2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

DT.